

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO



Comunicación Oficial
marzo 2024

625

Fecha publicación: 01 marzo de 2024

Comunicación Oficial | 625

CONTENIDO

COMITÉ ACADÉMICO

**REGLAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE
INVESTIGACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y
SOLIDARIA (CIESS)**

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIESS

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ASESOR

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

TRANSITORIOS

Comunicación Oficial | 625

REGLAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (CIESS)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento es de observancia general y cumplimiento obligatorio y tiene por objeto regular la competencia, las atribuciones y el funcionamiento del Centro Internacional de Investigación de la Economía Social y Solidaria (CIESS) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO).

Artículo 2. Naturaleza.

El CIESS es una Unidad académica adscrita a la División de Estudios Sociales (DES) de la IBERO.

La DES se reserva las facultades de decisión y seguimiento, así como la asignación presupuestaria necesaria para asegurar el pleno ejercicio de las funciones del CIESS y el

logro de los objetivos, las políticas y la orientación definidos por éste y avalados por el Comité Académico.

El CIESS por su parte, gozará de autonomía técnica y funcional para desarrollar, promover e implantar, en conjunto con grupos de empresas sociales y solidarias y movimientos sociales de base, proyectos de economía social y solidaria encaminados al progreso social y económico tanto de México como de otros países.

Artículo 3. Atribuciones.

Para cumplir su objetivo, el CIESS tiene atribuciones para proponer, ejecutar y coordinar las actividades de investigación, vinculación y formación orientadas a favorecer procesos de economía social y solidaria con un enfoque humanista, de excelencia y eficiencia, así como para constituirse como un referente nacional e internacional en temas de economía social y solidaria y fomentar la praxis inter, multi y transdisciplinar en la materia.

Artículo 4. Glosario.

Para efectos del presente Reglamento, con el uso de mayúsculas o minúsculas de manera indistinta, se entenderá por:

- I. **CIESS:** Centro Internacional de Investigación de la Economía Social y Solidaria;
- II. **DES:** División de Estudios Sociales de la IBERO;
- III. **GEES:** Grupo de Empresas Sociales y Solidarias;
- IV. **IBERO o Universidad:** Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
- V. **MSB:** Movimientos Sociales de Base; y
- VI. **Unidad académica:** Aquellas Áreas que, de conformidad con la taxonomía de funciones de la Universidad, prestan servicios académicos y cuentan con plazas académicas; pueden ser Departamentos, Institutos y Centros, así como otras que cumplan con ambas condiciones.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIES

Artículo 5. Estructura.

El CIIES está integrado por una Directora o un Director, personal académico de tiempo completo, prestadores de servicios profesionales docentes y el personal

administrativo que se le asigne, así como, en su caso, otras personas prestadoras de servicios profesionales.

Artículo 6. Vinculación de las personas integrantes.

Toda persona integrante del CIESS se vinculará directamente a proyectos de investigación o formación orientados a la economía social y solidaria de algún Grupo de Empresas Sociales y Solidarias (GEES), de Movimientos Sociales de Base (MSB) o de cualquier red de este tipo.

Artículo 7. Órganos colegiados.

El CIESS contará con un Consejo Académico y con un Consejo Asesor, además de que su titular y sus integrantes podrán participar en los consejos y comités de otras Unidades académicas, conforme a los programas de vinculación, investigación o formación desarrollados por éste.

El Consejo Académico se regirá conforme a lo estipulado en el Reglamento de Órganos Colegiados Académicos de la IBERO y el Consejo Asesor conforme a lo que establece el Capítulo IV del presente documento.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 8. Nombramiento de la persona titular de la Dirección del CIIESS.

La persona titular de la Dirección del CIIESS será nombrada y removida libremente por la o el Rector, por recomendación de la persona titular de la Vicerrectoría Académica y de la titular de la DES.

Artículo 9. Duración del cargo.

El periodo de gestión de la Directora o del Director del CIIESS será de 2 años y su ratificación dependerá de la evaluación que realice el Comité Académico, no debiendo exceder un máximo de 8 años consecutivos.

Artículo 10. Funciones y atribuciones de la Dirección del CIIESS.

Son funciones y atribuciones de la persona titular de la Dirección del CIIESS, las establecidas para las titulares de las Unidades académicas en el Estatuto Orgánico de la IBERO, además de las siguientes:

- I. Definir y coordinar las actividades de vinculación, asesoría, acompañamiento, formación e investigación relacionadas con la economía social y solidaria, en estrecha colaboración con las instancias correspondientes;
- II. Definir y coordinar proyectos de investigación, acción e investigación para la acción orientados a la economía social y solidaria;
- III. Proponer a otras Unidades académicas, programas curriculares o de formación profesional con orientación a la economía social y solidaria, así como ejercer la coordinación de dichos programas en acuerdo con las áreas vinculantes;
- IV. Coordinar los programas de superación académica de su personal, así como los asuntos de gestión de los proyectos y administración del CIIESS;
- V. Presentar a consideración de la persona titular de la DES, la planeación y el presupuesto para las actividades del CIIESS;
- VI. Asignar, dirigir y supervisar las labores de vinculación, investigación y formación que encomiende al personal a su cargo;
- VII. Evaluar periódicamente las actividades de formación del CIIESS, así como a todo el personal que intervenga en las mismas;

- VIII.** Proponer a la DES y a otras Unidades académicas, candidaturas para desempeñar el cargo de coordinación de programas académicos;
- IX.** Diseñar y coordinar entidades o proyectos específicos vinculados a los programas del CIESS y/o de otras Unidades académicas y/o de otras direcciones de la IBERO, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica;
- X.** Organizar y citar a reuniones periódicas a las o los titulares de la coordinación de los programas académicos desarrollados por el CIESS;
- XI.** Establecer las comisiones que juzgue convenientes para el logro de sus objetivos institucionales;
- XII.** Proponer la asignación y, en su caso, captación de recursos para los proyectos de vinculación, investigación o formación del CIESS;
- XIII.** Fomentar la superación y competencia de las autoridades y comunidades académicas y profesionales a su cargo;
- XIV.** Facilitar la vinculación de autoridades, comunidades académicas y demás personal e integrantes vinculados/as a los proyectos y programas académicos del CIESS, con las direcciones y áreas de apoyo de la Vicerrectoría Académica;

- XV.** Designar a las y los representantes del Consejo Asesor del CIIESS, así como convocar y coordinar las sesiones de éste; y
- XVI.** Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y la DES.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 11. Integración del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor se integra por 6 personas representantes de los GEES y de los MSB en México, un representante de la DES y al menos 2 representantes de 2 Unidades académicas de la IBERO, una de cada una.

La Directora o el Director del CIIESS tiene la facultad de designar a las y los representantes del Consejo Asesor, cuyos cargos tendrán una duración de 3 años, con la posibilidad de renovarse hasta por un periodo más.

Artículo 12. Atribuciones.

Son atribuciones del Consejo Asesor las siguientes:

- I. Asesorar en la selección, implementación y evaluación de los proyectos de vinculación, formación e investigación en el ámbito y sector de la economía social y solidaria, de acuerdo con los parámetros definidos;
- II. Efectuar el seguimiento de los ajustes a los proyectos y el cumplimiento de los objetivos del CIIESS;
- III. Asesorar al Director o a la Directora del CIIESS en el establecimiento de estrategias para impulsar una formación profesional pertinente y de excelencia en el ámbito de la economía social y solidaria; e
- IV. Invitar a inversionistas potenciales a conocer los proyectos de economía social y solidaria con el propósito de promocionar su financiamiento.

Artículo 13. Periodicidad de las reuniones del Consejo Asesor.

Este Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al año de forma presencial y/o virtual, y será convocado y coordinado por la Directora o el Director del CIIESS.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 14. Programas.

El CIIESS podrá desarrollar e impartir, previa aprobación de las instancias correspondientes de la Vicerrectoría Académica y conforme a las disposiciones académicas vigentes, planes de estudio de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado para la formación de personas técnicas, profesionistas, académicas e investigadoras de alto nivel en el campo de la economía social y solidaria.

El CIIESS podrá, de igual manera, proponer e impartir, en coordinación con las entidades correspondientes de la IBERO, cursos, talleres y diplomados según le sean requeridos por los GEES, los MSB o de cualquier persona o grupo interesado en los conocimientos y experiencia del CIIESS.

Artículo 15. Estudiantado.

El estudiantado de los programas desarrollados por el CIIESS, en coordinación con la DES u otra Unidad académica, estará vinculado a un GEES, a los MSB, o

a cualquier red y/o proyecto de vinculación, investigación o formación orientado a la economía social y solidaria.

Los derechos y obligaciones de las y los estudiantes de estos programas se encuentran señalados en los reglamentos de los programas académicos correspondientes de la IBERO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la IBERO y abogará el *Reglamento del Centro Internacional de Investigación de la Economía Social y Solidaria (CIIESS)* publicado el 27 de agosto de 2020 en la Comunicación Oficial 549.

SEGUNDO. La entrada en vigor del presente Reglamento no afectará el nombramiento, ni la temporalidad del cargo de las personas integrantes del Consejo Asesor ni de la persona titular del CIIESS.

TERCERO. En todo lo no previsto en el presente Reglamento y a falta de disposición expresa, será aplicable supletoriamente el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, así como aquellas normas de la IBERO, siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en el mismo.

